

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: GEORGETH LILIANA POVEDA NIÑO.  
Accionado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMBITA (S)  
Radicación: 687553103001-**2022-00088**-00

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **GEORGETH LILIANA POVEDA NIÑO** contra la **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMBITA (S)**, a través de la cual procura la protección de su derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, al debido proceso, a la defensa y contradicción.

De forma oficiosa, se **VINCULA** a SILVESTRE MALAGON MALAGON, a JOSÉ DOMINGUEZ y a todas las demás personas que actúan como partes o intervinientes en el proceso verbal de Declaración de Pertenencia adelantado a instancias del Juzgado accionado, bajo el radicado 682984089001-2014-00006-00.

Téngase como pruebas las aportadas por el accionante, las visibles en la pag. 17 a 91 del documento "*0001EscritoTutelaAnexos*" del cuaderno principal.

Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** el presente trámite al titular de la agencia judicial en mención y a los demás ciudadanos vinculados, para que dentro del término de **dos (02) días** contados a partir del recibido de la comunicación que les informe de ésta decisión, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dando respuesta a los hechos y aspiraciones que originaron su instauración, allegando del mismo modo, las pruebas que pretendan hacer valer.

Adviértasele que el informe que suministren se entenderán rendido bajo la gravedad de juramento y su omisión dentro del término indicado, da lugar a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Procédase de igual modo en aras de enterar del contenido de éste proveído a la promotora del amparo.

Por otra parte, **REQUIÉRASE** al despacho judicial accionado, para que con independencia de que emita o no la respuesta a la acción, dentro de las **seis (06) horas hábiles** siguientes al enteramiento de lo acá dispuesto, se sirva:

**(i)** Remitir el enlace de consulta del expediente digital del proceso verbal de pertenencia, radicado con el número 682984089001-2014-00006-00; y

**(ii)** Indicar el nombre y lugar de notificación de cada una de las partes y/o demás intervinientes en el proceso señalado.

MARA

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:  
**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d23656bc06ddcb20469876b3507529c1fc264ebd17698bfa9dabb43f1838e8e**

Documento generado en 25/07/2022 06:07:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**